



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 183/2020-LICITACIÓN-SEGOB

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS

CONTRATO No. 183/2020-LICITACIÓN-SEGOB

Contrato de prestación del servicio de mantenimiento de equipos, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Sostic, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el C. **David Martínez Flores**, en su carácter de representante legal, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. En fecha 13 de julio de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Acuerdo Delegatorio a través del cual se delegan al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Secretaría General de Gobierno, las facultades establecidas en los artículos 46, 47, 53 y 58 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes; así como los artículos 1º y 6º fracción X del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes consistentes en la ejecución, validación, comprobación y solventación, referente a los recursos provenientes de la Federación en materia de Seguridad Pública y Prevención del Delito, derivado de los convenios FASP, SPA y PRONAPRED, siempre y cuando dichos instrumentos jurídicos y administrativos se deriven y se ajusten al presupuesto asignado para el rubro contratado y no implique la contratación de créditos o empréstitos, lo anterior sujeto a los procedimientos de compra y adquisiciones del sector gubernamental, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.

Así mismo, le son delegadas al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Secretaría General de Gobierno, las facultades contenidas en el artículo 32 fracciones I, IV, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XX, XXIII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, respecto de los recursos derivados de los convenios FASP, SPA y PRONAPRED, sin perjuicio de la facultad de ejercerlo directamente la Dirección General Administrativa de la misma Secretaría General de Gobierno.

3. La **Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes**, a través del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, representado por su titular la **Lic. Judith López Gámez**, en lo sucesivo “**El Ente Requerente**”, determinó la necesidad de contratar el servicio de mantenimiento de equipos, a fin de dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
4. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **482/2020**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por “**El Ente Requerente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó a “**La SAE**” realizar la contratación del servicio



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 183/2020-LITACIÓN-SEGOB

de mantenimiento de equipos, necesarios para el óptimo funcionamiento de los servidores de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, FASP 2020.

5. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 03, 04 y 05 de agosto del 2020, se puso a disposición la convocatoria de la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N027-2020**, llevándose a cabo los días 07 y 10 de agosto del 2020 las juntas de aclaraciones, el 17 de agosto de 2020 la apertura de proposiciones, y finalmente el pasado 26 de agosto del 2020, se emitió el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
6. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar la partida 6 a favor del proveedor **Sostic, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$649,832.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante "**La Ley**", se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "**La SAE**" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de "**La Ley**", "**La SAE**" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el C.P. Juan Francisco Larios Esparza comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, C.P. **Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 02 de junio del 2020, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes le autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a la requisición de compra número **482/2020**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 183/2020-LICITACIÓN-SEGGOB

- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones se verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Sostic, S.A. de C.V.** no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR05214**, inscrito en fecha 16 de octubre del 2014 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 16 de enero del 2020.
- 2.2. Que es una sociedad debidamente constituida mediante escritura pública número 2,471, tomo XCIII, de fecha 23 de septiembre del 2013, otorgada ante la fe pública del Lic. José Rodrigo Moreno Rodríguez, Notario Público número 108 de los de León, Guanajuato, instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de León, Guanajuato en fecha 10 de octubre del 2013.
- 2.3. Que su representante legal es el **C. David Martínez Flores**, quien acredita su calidad como tal mediante la póliza número 1,301, libro 01 de Actas y Pólizas, de fecha 30 de noviembre del 2016, otorgada ante la fe pública del Lic. Francisco Saúl Favela Narváez, Corredor Público número 12 de los del Estado de Aguascalientes, inscrita en el Registro Público y del Comercio de León, Guanajuato en fecha 28 de abril del 2017, quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la prestación de los servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexos de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Juan Pablo II número 218, en la Colonia San Jerónimo, Segunda Sección Norte, en la Ciudad de León, Guanajuato, C.P. 37148.
- 2.6. Que señala como datos para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato, el domicilio ubicado en la calle Peñuelas número 101 interior A, Colonia La Huerta, Aguascalientes, Ags., C.P. 20250, con número telefónico (449) 174 74 75, (477) 763 12 06, (449) 415 91 86 y (55) 78 58 52 42, cuenta de correo electrónico contacto@sostic.com.mx.
- 2.7. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SOS1309231S9**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.8. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **Z063634810-3**.
- 2.9. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato sus accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.10. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de "**La Ley**".

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:



- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación de prestación del servicio de mantenimiento de equipos, servicios a los que en lo sucesivo se les denominará “**Los Servicios**”, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexos del presente.

“**El Prestador de Servicios**” deberá prestar “**Los Servicios**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “**El Ente Requerente**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
6	1.00	SERVICIO	<p>MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS: PÓLIZA ANUAL (365 DÍAS NATURALES) DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO PARA SERVIDORES HPE, INCLUYE SOPORTE Y SERVICIO TÉCNICO HPE, LA PÓLIZA CONTEMPLA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • SOPORTE HPE FOUNDATION CARE 24X7 SVC PARA 1 EQUIPO PROLIANT DL385P GEN 8, SERIE USE403PF2K, BL541B LIBRERIA HP 1/8 G2 LTO-5 3000 FC AUTOLOADER ORIGINAL: MXA352Z0FH PRIMER REEMPLAZO: MXA310Z00D SEGUNDO REEMPLAZO Y ACTUAL: MXA239Z3HY. INCLUYE: HPE SOPORTE DE MANTENIMIENTO EN SITIO SOPORTE DE DIAGNÓSTICO DE PROBLEMAS DE HARDWARE EN SITIO. VISITAS ILIMITADAS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO, INCLUYE EL REEMPLAZO DE TODAS LAS PARTES Y MATERIALES QUE SEAN NECESARIAS, QUE DEBIDO AL DESGASTE POR EL USO O POR NECESIDAD OPERATIVA COMPROMETAN EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO. EN CASO DE REEMPLAZO DE PARTES Y MATERIALES CUANDO ASÍ SE REQUIERA, SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 DÍAS NATURALES. TIEMPO DE RESPUESTA A REPORTES: 4 HRS EN SITIO LAS 24 HORAS DEL DÍA. • SOPORTE HPE FOUNDATION CARE CTR SVC PARA: 4 EQUIPOS PROLIANT BL465C GEN 8, SERIES USE403PF2P, USE403PF2N, USE403PF2V, USE403PF2S. 1 EQUIPO HP BLC3000 CTO ENCLOSURE, SERIE USE403PF2L. 1 EQUIPO HP 6125G BLADE SWITCH, SERIE 6C725201QP. 1 EQUIPO HP B-SERIES 8/12C SAN SWITCH BLADESYSTEM C-CLASS, SERIE CN8350A00L. <p>INCLUYE PARA CADA UNO DE LOS EQUIPOS DESCritos: HPE SOPORTE DE MANTENIMIENTO EN SITIO DE HARDWARE EN SITIO; DIAGNÓSTICO DE PROBLEMAS DE HARDWARE EN SITIO; VISITAS ILIMITADAS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO, INCLUYE EL REEMPLAZO DE TODAS LAS PARTES Y MATERIALES QUE SEAN NECESARIAS, QUE DEBIDO AL DESGASTE POR EL USO O POR NECESIDAD OPERATIVA COMPROMETAN EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO.</p>	\$560,200.00	\$560,200.00



		<p>EN CASO DE REEMPLAZO DE PARTES Y MATERIALES CUANDO ASÍ SE REQUIERA, SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 DÍAS NATURALES. TIEMPO DE RESPUESTA A REPORTES: 6 HORAS EN SITIO LAS 24 HORAS DEL DÍA</p> <ul style="list-style-type: none"> • SOPORTE HPE SOFTWARE TECHNICAL UNLIMITED SUPPORT: 1 EQUIPO HP 3PAR STORESERV 7200 2-N STORAGE BASE, SERIE MXN4025767 (1635767). <p>INCLUYE:</p> <ul style="list-style-type: none"> SOPORTE TÉCNICO DE SOFTWARE. SOPORTE ELECTRÓNICO DE SOFTWARE. RESPUESTA ESTÁNDAR. ACTUALIZACIONES DE SOFTWARE HPE SVC. ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS Y ACTUALIZACIONES DE SW. <p>TIEMPO DE RESPUESTA A REPORTES DE 6 HORAS EN SITIO LAS 24 HORAS DEL DÍA.</p> <ul style="list-style-type: none"> • SOPORTE TELEFÓNICO Y EN SITIO LAS 24 HORAS LOS 365 DÍAS DEL AÑO (LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA), PARA LO CUAL PROPORCIONAREMOS AL MOMENTO DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PÓLIZA UN NÚMERO TELEFÓNICO PARA SOPORTE, EL CUAL ESTARÁ DISPONIBLE DURANTE TODO EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LA MISMA; Y QUE CONSISTIRÁ EN QUE A TRAVÉS DE UN OPERADOR O BIEN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CORREO DE VOZ SE ATENDERÁN LAS SOLICITUDES DE SERVICIO LAS 24 HORAS DEL DÍA, LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DERIVADOS DE LA PÓLIZA DE MANTENIMIENTO. LOS MENSAJES GENERADOS SERÁN ATENDIDOS EN SITIO, DENTRO DEL PLAZO NO MAYOR A 4 Y 6 HORAS RESPECTIVAMENTE DEPENDIENDO DEL TIPO DE REPORTE QUE SEA REALIZADO. • SE INCLUYE PÓLIZA DE SOPORTE ANUAL POR PARTE DEL FABRICANTE NIVEL 24 X 7 PARA LA LIBRERÍA HP 1X8 G2 AUTOLOADER CON LA QUE CUENTA LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO. <p>FECHA DE INICIO DEL SERVICIO A PARTIR DEL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2020.</p> <p>FECHA DE TERMINO: 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.</p> <p>ENTREGABLE: PÓLIZA DE SERVICIO.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA DE LA PÓLIZA DE SERVICIO: 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN.</p> <p>GARANTÍA: DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA (365 DÍAS NATURALES).</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 15 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR.</p>								
<p>TOTAL ADJUDICADO: \$649,832.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).</p>			<table border="1"> <tr> <td>SUBTOTAL</td> <td>\$560,200.00</td> </tr> <tr> <td>IVA</td> <td>\$89,632.00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$649,832.00</td> </tr> </table>	SUBTOTAL	\$560,200.00	IVA	\$89,632.00	TOTAL	\$649,832.00	
SUBTOTAL	\$560,200.00									
IVA	\$89,632.00									
TOTAL	\$649,832.00									

El monto total adjudicado y a pagar a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$560,200.00** (QUINIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$89,632.00** (OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) lo que arroja un monto total a pagar de **\$649,832.00** (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de “Los Servicios” objeto del presente contrato, serán pagados por “El Prestador de Servicios”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Prestador de Servicios” se obliga a prestar “Los Servicios” por el periodo de un año, a partir de 01 de diciembre del 2020 y hasta el 30 de noviembre del 2021, a entera satisfacción de “El Ente Requerente”, obligándose a entregar una póliza de servicio a los 15 días naturales posteriores a la fecha de adjudicación, es decir, el 10 de septiembre del 2020.

“Los Servicios” se prestarán en las oficinas de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, con domicilio en Avenida Héroe de Nacozari número 201, Colonia La Purísima, C.P. 20259, Aguascalientes, Ags. C.P. 20259, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 183/2020-LICITACIÓN-SEGOB

Las condiciones específicas de “**Los Servicios**” se encuentran descritas en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

“**El Ente Requerente**” no estará obligado a recibir “**Los Servicios**”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “**La Ley**”, la responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la Lic. Judith López Gámez en su carácter de **Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública** o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 6° y 78 de “**La Ley**”, dicha servidora pública en coordinación con el Ing. Carlos Efraín López Navarro, en su carácter de **Administrador de Base de Datos de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes**, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, será responsable de verificar que “**Los Servicios**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados con anterioridad serán los encargados de verificar que la prestación de “**Los Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requerente**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Prestador de Servicios**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada contra la entrega de la póliza a “**El Prestador de Servicios**”, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**El Ente Requerente**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la prestación de “**Los Servicios**”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° segundo párrafo de “**La Ley**”, por tratarse de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación de “**Los Servicios**” se realice.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente

con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2021, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “**El Prestador de Servicios**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Servicios**” durante el período de 365 días naturales. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, “**El Prestador de Servicios**” queda obligado a regularizar “**Los Servicios**” objeto del presente contrato en un período de 15 días naturales, a partir de la notificación a “**El Prestador de Servicios**”, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”.

Asimismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “**Los Servicios**”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“**El Prestador de Servicios**” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación de los servicios requeridos, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que “**Los Servicios**” objeto de este contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “**El Ente Requerente**” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de “**Los Servicios**” a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**El Ente Requerente**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.



De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “El Ente Requerente”, a través del responsable de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señalado en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requerente”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, “El Ente Requerente” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requerente”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le imponen las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que “Los Servicios” prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” y/o “El Ente Requerente” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o “El Ente Requerente” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “El Ente Requerente” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o “El Ente Requerente”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La SAE” y/o “El Ente Requerente”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios” objeto de este contrato a “La SAE” y/o “El Ente Requerente”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Prestador de Servicios” de la reclamación de que se trate.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 183/2020-LITIGACIÓN-SEGOB

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Servicios**”, aún no prestados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Prestador de Servicios**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**” a solicitud de “**El Ente Requerente**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de “**Los Servicios**” contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requerente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de “**Los Servicios**” sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Prestador de Servicios**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “**Los Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Prestador de Servicios**” destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” le reembolsará cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Prestador de Servicios**” se hace responsable ante “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “**Los Servicios**”. Igualmente, en el evento de que “**El Prestador de Servicios**” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de

la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La SAE” y/o “El Ente Requiere” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La SAE” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La SAE” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “La SAE” y/o “El Ente Requiere”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La SAE” por sí o a solicitud de “El Ente Requiere” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Servicios” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE” y/o “El Ente Requiere”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE” y/o “El Ente Requiere”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “Los Servicios” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Prestador de Servicios” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Servicios”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Prestador de Servicios” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o “El Ente Requiere”.
- e) El que ante la solicitud de “La SAE” y/o “El Ente Requiere” de ampliar la contratación de “Los Servicios” objeto de este contrato, “El Prestador de Servicios” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Prestador de Servicios” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Prestador de Servicios” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 183/2020-LITIGACIÓN-SEGOB

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado e conformidad por “**La SAE**” la correcta prestación de “**Los Servicios**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requerente**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por el servidor público que lo hará en el presente contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

“**El Ente Requerente**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Prestador de Servicios**”.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N027-2020, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de referencia y en sus juntas de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “**La Ley**” forman parte integral de la convocatoria.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 183/2020-LITACIÓN-SEGGOB

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 04 de septiembre del 2020.

Por "La SAE"

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

Por "El Prestador de Servicios"

C. DAVID MARTÍNEZ FLORES
REPRESENTANTE LEGAL DE SOSTIC,
S.A. DE C.V.

TESTIGOS

C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

LIC. JUDITH LOPEZ GÁMEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

ING. CARLOS EFRAIN LOPEZ NAVARRO
ADMINISTRADOR DE BASE DE DATOS DE LA FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 18
del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes

Valido	Revisor	Elaboro
LIC. JOSÉ GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. RICARDO DE JESÚS MACIAS AVILA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. JOCELIN GARCIA GONZALEZ AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 183/2020-LITACIÓN-SEGOB

Anexos

SOSTIC®

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N027-2020
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE MAQUINARÍA, OTROS EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y SERVICIO
INTEGRALES, REQUERIDOS POR LA SEGOB A TRAVÉS DEL SESEP PARA EL C4 Y LA FGE.

ANEXO B

PUNTO 2.4) NUMERAL 1 DE ESTA CONVOCATORIA

Aguascalientes, ags., a 17 de agosto de 2020.
Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N027-2020

PROPIUESTA TÉCNICA

OFERTA TÉCNICA

Part.	Cantidad	U/M	Descripción	Fecha de inicio	Fecha de término	Oferto / No oferto
1	1	Servicio	No oferto	No oferto	No oferto	No oferto
2	1	Servicio	No oferto	No oferto	No oferto	No oferto
3	1	Servicio	No oferto	No oferto	No oferto	No oferto
4	1	Servicio	No oferto	No oferto	No oferto	No oferto
5	1	Servicio	No oferto	No oferto	No oferto	No oferto
6	1	Servicio	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS MANUTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS PÓLIZA ANUAL (365 DÍAS NATURALES) DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO PARA SERVIDORES HPE, INCLUYE SOPORTE Y SERVICIO TÉCNICO HPE. LA PÓLIZA CONTEMPLA: • SOPORTE HPE FOUNDATION CARE 24x7 SVC PARA 1 EQUIPO PROLIANT DL385P GEN 8, SERIE USE403PF2K, BL541B LIBRERIA HP I/A G2 LTO-5 3000 FC AUTOLOADER ORIGINAL MXA35Z20FH PRIMER REEMPLAZO: MXA310200D SEGUNDO REEMPLAZO Y ACTUAL: MXA33923HY, INCLUYE: HPE SOPORTE DE MANTENIMIENTO EN SITIO SOPORTE DE DIAGNÓSTICO DE PROBLEMAS DE HARDWARE EN SITIO, VISITAS ILIMITADAS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO, INCLUYE EL REEMPLAZO DE TODAS LAS PARTES Y MATERIALES QUE SEAN NECESARIAS, QUE DEBIDO AL DESGASTE POR EL USO O POR NECESIDAD OPERATIVA COMPROMETAN EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO EN CASO DE REEMPLAZO DE PARTES Y MATERIALES CUANDO ASÍ SE REQUIERA SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 DÍAS NATURALES TIEMPO DE RESPUESTA A REPORTES: 4 HRS EN SITIO LAS 24 HORAS DEL DÍA • SOPORTE HPE FOUNDATION CARE CTR SVC PARA: 4 EQUIPOS PROLIANT BL465C GEN 8, SERIES USE403PF2P, USE403PF2N, USE403PF2V, USE403PF2S 1 EQUIPO HP BL3900 CTO ENCLOSURE, SERIE USE403PF2L 1 EQUIPO HP 6125G BLADE SWITCH, SERIE 6C725201QP 1 EQUIPO H-P B-SERIES 8/12 SAN SWITCH BLADESYSTEM C-CLASS, SERIE CH4040A INCLUYE PARA CADA UNO DE LOS EQUIPOS DESCritos HPE SOPORTE DE MANTENIMIENTO EN SITIO DE HARDWARE EN SITIO: DIAGNÓSTICO DE PROBLEMAS DE HARDWARE EN SITIO, VISITAS ILIMITADAS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO, INCLUYE EL REEMPLAZO DE TODAS LAS PARTES Y MATERIALES QUE SEAN NECESARIAS, QUE DEBIDO AL DESGASTE POR EL USO O POR NECESIDAD OPERATIVA COMPROMETAN EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO EN CASO DE REEMPLAZO DE PARTES Y MATERIALES CUANDO ASÍ SE REQUIERA, SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 DÍAS NATURALES. TIEMPO DE RESPUESTA A REPORTES: 6 HORAS EN SITIO LAS 24 HORAS DEL DÍA • SOPORTE HPE SOFTWARE TECHNICAL UNLIMITED SUPPORT 1 EQUIPO HP 3PAH STORESERV 7200 2-N STORAGE BASE, SERIE MXN402576 (163576) INCLUYE: SOPORTE TÉCNICO DE SOFTWARE SOPORTE ELECTRÓNICO DE SOFTWARE RESPUESTA ESTÁNDAR ACTUALIZACIONES DE SOFTWARE HPE SVC ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS Y ACTUALIZACIONES DE SW TIEMPO DE RESPUESTA A REPORTES DE 8 HORAS EN SITIO LAS 24 HORAS DEL DÍA • SOPORTE TELEFÓNICO Y EN SITIO LAS 24 HORAS LOS 365 DÍAS DEL AÑO (LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA), PARA LO CUAL PROPORCIONAREMOS AL MOMENTO DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PÓLIZA UN NÚMERO TELÉFONICO PARA SOPORTE, EL CUAL ESTARÁ DISPONIBLE DURANTE TODO EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LA MISMA, Y QUE CONSISTIRÁ EN QUE A	01 DE DICIEMBRE DE 2020	30 DE NOVIEMBRE DE 2021	Sí oferto

SOSTIC, S.A. DE C.V. SOS1309231S9 JUAN PABLO II NO. 218, CÓD. SAN JERÓNIMO 2DA SECC. LEÓN GTO.

Ap. Guadalajara, Ags. +52 (449) 174 74 75 - León, Gto. +52 (477) 764 12 06 - Cd. de México. +52 (55) 5919 13 59 - Querétaro, Qro. +52 (442) 721 33 17



CMMISVC/2



www.sostic.com.mx



Sostic Oficial



contacto@sostic.com.mx



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 183/2020-LITACIÓN-SEGOB

SOSTIC

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N027-2020
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE MAQUINARÍA, OTROS EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y SERVICIO
INTEGRALES, REQUERIDOS POR LA SEGOB A TRAVÉS DEL SESEP PARA EL C4 Y LA FGE.

			TRAVÉS DE UN OPERADOR O BIEN MEDIANTE EL SISTEMA DE CORREO DE VOZ SE ATENDERÁN LAS SOLICITUDES DE SERVICIO LAS 24 HORAS DEL DÍA, LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DEDICADOS A LA POLIZA DE MANTENIMIENTO, LOS MENSAJES GENERADOS SERÁN ATENDIDOS EN SITIO, DENTRO DEL PLAZO NO MAYOR A 4 Y 6 HORAS RESPECTIVAMENTE DEPENDIENDO DEL TIPO DE REPORTE QUE SEA REALIZADO. • SE INCLUYE POLIZA DE SOPORTE ANUAL POR PARTE DEL FABRICANTE NIVEL 24X7 PARA LA LIBRERÍA HP 1X8 G2 AUTOLOADER CON LA QUE CUENTA LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO. FECHA DE INICIO DEL SERVICIO A PARTIR DEL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2020 FECHA DE TERMINO: 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 ENTREGABLE: POLIZA DE SERVICIO TIEMPO DE ENTREGA DE LA POLIZA DE SERVICIO: 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN. GARANTÍA: DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA (365 DÍAS NATURALES). TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 15 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR.			
7	1	Servicio	No oferto	No oferto	No oferta	No oferto

Protesto lo necesario
a la fecha de su presentación

David Martínez Flores
Representante Legal de la empresa
SOSTIC, S.A. DE C.V.

SOSTIC, S.A. DE C.V. SOS1309231S9 JUAN PABLO II NO. 218, COL. SAN JERÓNIMO 2DA SECC. LEÓN GTO.

Aguascalientes, Ags. +52 (449) 174 74 75 - León, Gto. +52 (477) 769 12 06 - Cd. de México: +52 (55) 5919 13 59 - Querétaro, Qro. +52 (442) 721 33 17



CMMISVC / 2

www.sostic.com.mx



Sostic Oficial



contacto@sostic.com.mx



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 183/2020-LITACIÓN-SEGGOB



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N027-2020
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y SERVICIO INTEGRALES, REQUERIDOS POR LA SEGGOB A TRAVÉS DEL SESESP PARA EL C4 Y LA FGE.

ANEXO C
PUNTO 2.4) NUMERAL 2 DE ESTA CONVOCATORIA

Aguascalientes, Ags., a 17 de agosto de 2020.
Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N027-2020

OFERTA ECONÓMICA

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	1	Ser	No oferto	No oferto	No oferto	No oferto	No oferto
2	1	Ser	No oferto	No oferto	No oferto	No oferto	No oferto
3	1	Ser	No oferto	No oferto	No oferto	No oferto	No oferto
4	1	Ser	No oferto	No oferto	No oferto	No oferto	No oferto
5	1	Ser	No oferto	No oferto	No oferto	No oferto	No oferto
6	1	Ser	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS POLIZA ANUAL (365 DÍAS NATURALES) DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO PARA SERVICIO RESHPE, INCLUYE SOPORTE Y SERVICIO TÉCNICO DESCRIPCIÓN COMPLETA EN EL ANEXO B DE NUESTRA PROPUESTA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA DGAD-LEA-N027-2020	560,200.00	560,200.00	89,632.00	649,832.00
7	1	Ser	No oferto	No oferto	No oferto	No oferto	No oferto
				GRAN TOTAL:	560,200.00	89,632.00	649,832.00
Seiscientos cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N							

Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación de impresión de CFDI y conforme a lo establecido en el punto 3.3) de la "CONVOCATORIA" de esta licitación.
Tiempo de entrega del bien:	15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN
Lugar de entrega del bien:	Fiscalía General del Estado, Av. Héroe de Nacozari, Colonia La Purísima . C.P. 20259. Aguascalientes, Ags, de lunes a viernes en un horario de entrega de 08:00 a 14:00 hrs.
Vigencia de la proposición:	La misma que la vigencia del contrato.
Garantía	DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA (365 DÍAS NATURALES).

Protesto lo necesario
a lá fecha de su presentación

David Martínez Flores
Representante Legal de la empresa
SOSTIC, S.A. DE C.V.

000001

SOSTIC, S.A. DE C.V. SOS1309231S9 JUAN PABLO II NO. 218, COL. SAN JERÓNIMO 2DA SECC. LEON GTO.

+ Aguascalientes, Ags. +52 (649) 174 74 76 - León, Gto. +52 (477) 763 12 06 - Cd. de México +52 (55) 5919 13 59 - Querétaro, Qro. +52 (442) 72133 17



CMMISVC /2

www.sostic.com.mx



Sostic Oficial contacto@sostic.com.mx